



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°) .- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°) .- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.- La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°) .- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.- La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°) .- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 5°) .- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 6°) .- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-
La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-
El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 7°) .- OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Art. 8°) .- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 9°) .- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 10°) .- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-
El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°) .- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días hábiles o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°) .- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°) .- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°) .- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** para presentar impugnación, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.-
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO N° 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA - CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta



ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-

- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caucción** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caucción tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta. Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Adjudicatario, dentro de los diez (10) días de integrada la garantía de cumplimiento del contrato, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad d), e) y f) a la Dirección de Compras y Contrataciones.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°) .- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, el oferente presentará muestra de la mercadería que ofrezca en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

El Oferente presentará una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezca.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.

Ct. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°) .- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°) .- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°) .- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscritas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal o inscritas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados, y que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta. Se considerará error en el monto de la garantía cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió rendirse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor el señalado porcentaje se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°) .- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar a la empresa previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°) .- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.- La Municipalidad de Córdoba puede, no obstante, desistir de la subasta y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 23/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 21°) .- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°) .- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°) .- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 24°) .- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

Ct. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, será considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciado el cumplimiento del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-
Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 25°) .- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-
En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 26°) .- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas a consumidor final, conforme a las normas establecidas por la AFIP, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 27°) .- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FAJER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 28º) .- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-
En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-
En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 29º) .- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-
Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-
En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 30º) .- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Córdoba, de de.....

.....
FIRMA



.....
Sr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica N° - Expte. N° 040.622/20. ✓

Art. 2°).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita la contratación de un SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA ESCUELAS, JARDINES, CENTROS DE SALUD, PLAZAS Y OTRAS REPARTICIONES. ✓

Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente contratación ha sido fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$276.000.000). ✓

Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado. ✓

Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado. ✓

Art. 6°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado. ✓

Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones, observaciones y reclamaciones a los pliegos de bases y condiciones particulares que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal. ✓
- Plazo de Consulta: hasta VEINTICUATRO (24) horas previas a la apertura de lances. ✓
- Referentes para contacto:
Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351 - 4285600 – Interno 1932 o 351-5376577. ✓
Correo electrónico: subastasmunicordoba@gmail.com
- Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección de Telecomunicaciones y Conectividad – Tel. 4285660 - Int. 2302/2304/2306/2313/2314 ✓

Art. 8°).- FORMA DE COTIZAR: Los Proponentes deberán cotizar en pesos, el importe mensual por renglón, totalizando posteriormente la oferta. Para el detalle de conectividad de cada sitios, la tabla de datos deberá contener la columna "Nro de Sitio", correspondiéndose con el listado de Lugares de Instalación que se incluye en el próximo ítem. ✓

Art. 9°).- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará según las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1864/11, y conforme al ANEXO que se acompaña. ✓

Art. 10°).- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia por VEINTICUATRO (24) meses, a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos. El presente contrato prevé opción a prórroga por hasta igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido. Esta prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas previa autorización expresa de la mencionada Secretaría y con participación de las Direcciones de Compras y Contrataciones y Contaduría. ✓



Dr. GLAUBIA ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Art. 11°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: El adjudicatario deberá instalar y poner en funcionamiento todos los servicios dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Provisión.

Art. 12°).- RECEPCION FINAL: Se deja expresamente aclarado que se emitirá el Acta de Recepción Final de cada servicio cuando se haya verificado, a entera satisfacción de la Municipalidad el cumplimiento de los parámetros establecidos para el mismo.

Art. 13°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.-

Art. 14°).- REPRESENTANTE: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar uno o más representantes que tendrán a su cargo la conducción integral del servicio y actuarán como nexos entre la adjudicataria y la Municipalidad.-

Art. 15°).- SUPERVISOR DEL SERVICIO: La Dirección de Telecomunicaciones y Conectividad, será responsable del control integral del servicio de acuerdo a los términos del contrato a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada dependencia.-

Art. 16°).- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del Organismo Usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.-

Art. 17°).- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

17.1. POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE INSTALACION

Descripción del problema	Plazo de resolución o Valor Máximo permitido	Penalización (Porcentaje respecto del monto total del contrato)
Exceso en el plazo de instalación de los servicios	60 días	0,5% por cada día o fracción del mismo, de exceso

17.2. POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO POST-VENTA

17.2.1 Servicios dedicados por fibra optica Simetricos 20mb

Descripción del problema	Plazo de resolución o Valor Máximo permitido	Penalización (Porcentaje respecto del Abono mensual total)
Exceso en el plazo de reparación	6 horas	0,2% por cada hora o fracción de la misma, de exceso

17.2.2 Servicio de Internet Dinamico sobre red de fibra optica, Gpon, o HFC

Descripción del problema	Plazo de resolución o Valor Máximo permitido	Penalización (Porcentaje respecto del Abono mensual total)
Exceso en el plazo de reparación	24 horas	0,2% por cada hora o fracción de la misma, de exceso

66. BLAUBIA ESTEBAN FAJER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



17.3. POR INCUMPLIMIENTO EN REITERACIÓN DE FALLAS

Descripción del problema	Cantidad máxima de fallas por mes	Penalización (Porcentaje respecto del Abono mensual total)
Exceso en la cantidad de fallas	1 (una)	0,5% por cada hora o fracción de la misma, de exceso

Cuando el valor de la penalidad a aplicar supere el costo mensual cotizado para la totalidad de los servicios involucrados se suspenderá el correspondiente pago, reservándose la Municipalidad el derecho de reclamar por los daños y perjuicios que la magnitud del incumplimiento le haya ocasionado.

Art. 18°).- BAJA ANTICIPADA DE UN SERVICIO: La constatación de una calidad de servicio no acorde con los parámetros definidos, que el Adjudicatario no pudiera solucionar en los plazos previstos, dará derecho a la Municipalidad a dar de baja ese servicio con implementación inmediata, sin que por ello el Adjudicatario tenga derecho a solicitar cualquier compensación por los servicios no prestados hasta la finalización del convenio.

Art. 19°).- FACTURACIÓN: El ítem referido al servicio del primer mes de prestación, deberá ser facturado proporcionalmente a los días de efectiva prestación del servicio. Se tomará como fecha de comienzo de prestación del servicio de cada sitio, la fecha de recepción final del referido servicio. Los servicios deberán ser facturados en una única factura.



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Córdoba requiere la provisión, instalación y puesta en servicio de equipos que permitan la conectividad de Escuelas, Jardines Maternales, Hogares de día y Centros de Salud Municipales como así también el servicio con filtrado de contenido y wifi.

El prestador del servicio proveerá todo el equipamiento necesario en comodato sin costo para la Municipalidad. El equipamiento a instalar deberá contar con un Seguro Técnico, de manera que los daños que sufrieran por motivos fortuitos sean cubiertos por el mismo, liberando a la Municipalidad de esa responsabilidad. El adjudicatario tendrá a su cargo todo trabajo que resulte necesario para garantizar las conexiones solicitadas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Los oferentes deberán realizar sus propuestas incluyendo una pormenorizada descripción de la solución propuesta, respetando los dimensionamientos mínimos planteados y las posibilidades de crecimiento estipuladas.

- Servicio de Internet Simétrico sobre Fibra Óptica mínimo 20Mb – opción a crecimiento 50mb.
- Servicio de Internet Dinámico sobre red de fibra óptica, Gpon, o HFC mínimo 100Mb download 10 upload, con opción a crecimiento 300mb down.
- Servicio de internet Dinámico sobre red de fibra óptica, Gpon, Ftth, o Hfc 300Mb
- Backup LTE para conexiones con acceso HFC o Gpon mínimo 50Mbps.
- Filtrado de contenido + Wifi (2 SSID como mínimo.)
- Portal captivo customizable
- Usuarios concurrentes por sitio: aprox. 50 usuarios por punto .

Las especificaciones técnicas como así también de los detalles de las tareas a realizar por el adjudicatario en el presente pedido, serán consideradas como los parámetros que determinan la calidad de servicio y respecto de ellos se evaluarán los desvíos que pudieran producirse. Por último, se deja expresamente aclarado que el adjudicatario deberá realizar todas aquellas tareas y provisiones complementarias que se requieran a fin de cumplir fehacientemente con el objeto de lo solicitado estén o no las mismas taxativamente aclaradas en los términos del presente Pliego

3.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- a) Implementación de servicios de Internet dedicado de alta capacidad y simétrico, vía Fibra Óptica, o propuesta de algún servicio de Internet por otro tipo de vínculo en el caso de no ser posible la comunicación a través de Fibra Óptica.
- b) La solución debe permitir el filtrado de páginas no permitidas de acuerdo a categorías de filtrado predefinidas. El filtrado debe poder ser modificado a criterio de la Municipalidad.
- c) Transporte por cuenta y cargo del Adjudicatario, de los equipos y accesorios, utilizados en la prestación del servicio, hasta los lugares de instalación.
- d) Provisión, instalación y puesta de funcionamiento del equipamiento necesario para dar servicio solicitado.
- e) Soporte técnico durante todo del plazo de vigencia del contrato.
- f) Servicio de mantenimiento técnico preventivo después de la instalación del servicio. Incluye provisión de repuestos, mano de obra y supervisión técnica
- g) Servicio de mantenimiento técnico correctivo hasta la finalización del evento Incluye provisión de repuestos, mano de obra y supervisión técnica

4.- DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS

Los oferentes deberán presentar la fórmula a través de la cual calculan la disponibilidad de servicios. Los parámetros que la Municipalidad aceptará como límites tolerables respecto a la disponibilidad de cada servicio son los siguientes:

- a) Cantidad máxima de fallas por mes y por establecimiento: 1 (una)
- b) Plazo de resolución de problemas: 6 horas para servicios simétricos por fibra ópticas.
- c) Plazo de resolución de problemas: 24 horas para servicios no simétricos HFC o GPON
- d) Disponibilidad porcentual del servicio: 99%



5.- SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Dado que la calidad de servicio de la solución dependerá fundamentalmente de la continuidad del buen funcionamiento del servicio suministrado, el adjudicatario será el único responsable de establecer sistemas y procedimientos de mantenimiento y reparación que garanticen el más eficiente tratamiento de los pedidos de reparación, respetando en todo momento el cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos siguientes.

5.1 .- Comunicación de Anomalías

Las fallas serán comunicadas al proveedor en forma electrónica o a través de un llamado telefónico a su centro de atención de reclamos en la modalidad de 7x24x365.

El solo ingreso (en forma electrónica o a través de un llamado telefónico) de los reclamos, por parte de personal de la Municipalidad, será considerado notificación fehaciente, a partir de la cual correrán los plazos solicitados.

Se deja formalmente aclarado que la Municipalidad llevará el control de los pedidos realizados en su propio sistema de gestión, donde consignará el detalle de los problemas acaecidos y la evolución del cálculo de los parámetros que determinan la calidad de servicio.

La información consignada en este sistema, que es administrado por la Municipalidad a su exclusivo juicio y entender, será la única fuente de información que la Municipalidad tomará como válida para el cálculo de penalizaciones.

Para el cálculo del tiempo transcurrido desde que se informa una falla hasta la resolución de la misma, será computado el tiempo dentro de los horarios de atención requeridos.

5.2.- Respetto del tiempo de reparación.

Se establece que las fallas deberán ser reparadas en un plazo máximo de 6 horas contadas a partir de la notificación fehaciente por parte de la Municipalidad al adjudicatario, tal lo indicado en el punto

El incumplimiento del plazo de reparación establecido dará lugar a la aplicación de las penalidades detalladas en el punto 10 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

5.3.- Respetto de la cantidad de fallas.

La Municipalidad llevará un cómputo de la cantidad de fallas producidas estableciéndose un máximo admisible 1 (una) falla por mes. El incumplimiento de la cantidad de fallas máximas admitidas dará lugar a la aplicación de las penalidades detalladas en el punto 10 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.



LUGARES DE INSTALACIÓN – Tabla 1

SITIO	DOMICILIOS DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
ESCUELA PTE. ARTURO ILLIA	MARTIN DE MAGUNA 2755 - CORDOBA
ESCUELA DR CESAR E. ROMERO	AV ROSARIO DEL DORADO 6052 esq Bahía Blanca - CORDOBA
ESCUELA JULIO GONZALEZ	EL CRESPIN s/n - MALVINAS ARGENTINAS
ESCUELA JUAN ANTONIO PAREDES	FRANCISCO DEL PRADO 3900 - CORDOBA
ESCUELA DR. ALFREDO ORGAZ	JULIAN LAGUNA 2600 entre Chachapoyas y Ayohuma- CORDOBA
ESCUELA ANGEL NICOLÁS GASTALDI	SAN JERONIMO 5550 - CORDOBA
ESCUELA PEDRO CARANDE CARRO	DR E MARTINEZ PAZ 98 - CORDOBA
ESCUELA ING JUAN MASJOAN	Calle 2 (Pasaje Sta Catalina) Esq. de los Sicilianos (Altura, De los Alemanes 3800, Los Boulevares), Córdoba
ESCUELA ARSENIO MURUGARREN	AMADEO GRASS 4273 esq Manuel Pizarro - CORDOBA
ESCUELA MUTUALISMO ARGENTINO	ANTONIO ARCOS 3157 - CORDOBA
ESCUELA GOB. JUSTO PÁEZ MOLINA	QUEBRACHO HERRADO 200 esq Yavi - CORDOBA
ESCUELA DR. DONATO LATELLA FRÍAS	EUSTAQUIO DIAZ VELEZ 2500 entre H Vilcapugio y H Ayohuma - CORDOBA
ESCUELA GOB ARTURO ZANICHELLI	Alfonsina Storni 1300 BO PARQUE LICEO 1 - CORDOBA
ESCUELA DR HORACIO GARCIA	TABACUE 9150 esq Cauque - VILLA CORNU
ESCUELA DR. RAÚL V. MARTÍNEZ	PECANHA NILO 7750 - CORDOBA
ESCUELA EMILIO BAQUERO LAZCANO	HUMBERTO PRIMO 4600 esq Av Iros - CORDOBA
ESCUELA SAUL TABORDA	Coquena 7985 BO ARGUELLO 1 - CORDOBA
ESCUELA COOPERATIVISMO ARGENTINO	MARIO BRAVO esq Pje French - CORDOBA
ESCUELA DR RAUL FERNANDEZ	Huallil esq Cruz Alta -Villa Allende Parque
ESCUELA JUAN B. JUSTO	IGUALDAD 4100 - CORDOBA
ESCUELA MTR. MANUEL OLIVA	GABRIEL TOMASSINI BO ARGUELLO 6951 - CORDOBA
ESCUELA DR ERNESTO MOLINARI ROMERO	PAMPAYASTA 2640 esq Rumipal CORDOBA
ESCUELA YAMAHIRIA ARABE LIBIA	GAIMAN 2130 ESQ CERRO COLORADO - CORDOBA
ESCUELA GOB JOSE A CEBALLOS	AVENIDA FRANK 5541 ESQ VUCETICH BO FERREYRA 1 - CORDOBA
ESCUELA AZOR GRIMAUT	SOBREMONTES ESQ RIO III - CORDOBA
ESCUELA DR. CARLOS BECERRA	JUAN B GAONA 1268 - CORDOBA
ESCUELA GOB AMADEO SABATTINI	DIEGO PACHECO 4980 CORDOBA
ESCUELA OSCAR SOTO LÓPEZ	LOS CALDENES 5320 esq Los Algarrobos BO FERREYRA - CORDOBA
ESCUELA LUZ VIEIRA MÉNDEZ	AV KINGSLEY 1527 ESQ ZULOAGA - CORDOBA
ESCUELA GOB BRIGADIER SAN MARTIN	TRENQUELAUQUEN 3200 ESQ CARMEN DE PATAGONES - CORDOBA
ESCUELA REPUBLICA DE ITALIA	REALICO 1580 - CORDOBA
ESCUELA DR JORGE ORGAZ	LAGUNA LARGA 8900 ESQ RINCON DE LUNA - VILLA RIVERA INDARTE
ESCUELA SANTIAGO DEL CASTILLO	OCTAVIANO NAVARRO esq Echeverría - CORDOBA
ESCUELA DRA. ALICIA MOREAU	PILCOMAYO S/N ENTRE CARMELO IBARRA Y Reconquista - CORDOBA
ESCUELA DR CARLOS ORDOÑEZ	CASABLANCA esq ISLA VERDE - CORDOBA
ESCUELA JORGE LUIS BORGES	BARRANCA DEL PARANA ESQ JOSE DE ARREDONDO - CORDOBA
ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	MZA 63 ENTRE 62 Y 64 (ABARCA Y VELAZCO 5267) - CORDOBA



Arco Iris	Icho Cruz 453 ° Villa El Libertador
Arroz con Leche	Rio Colorado y Mascachin - Barrio Cabildo
Ayuda Mutua	Marcelo T. de Alvear 1234
Clemente	Rafael Bielsa ESQ.J.J.DIAZ-Barrio Ejército Argentino
Garcia Elorrio	Félix de Zúñiga 4464 - San Roque
Larguirucho	Manuel Astrada 1334 - Suárez
Luis Lezama	Silvio Petrossi n° 3437 - Estación Flores
Mafalda	Manuel Solá n° ESQ FORMOSA - Las Violetas
Rayito de Sol	Juan B Gaona n° 1365 entrecalles Rogatis, Luis Agote - Los Plátanos
Trapito	Viña del Mar 5014. Barrio Mirizzi
Qusi Huahuítas	Jerónimo de Helguera n° 5440 - Coronel Olmedo
Jeromito	Ignacio Fotheringan 605 - Güemes
Julia Saury	Los Quebrachos 147 - (entrecalles Los Espinillos y Los Caldenes, atrás Los Algarrobos) - Los Sauces
Miguel Oliver	A Compton esquina Brag - Ituzaingó
Padre Antonio Martínez	Av. Vucetich esq. Lumiere - Ituzaingó
Palacios Hidalgo	Echauri n° 5000 - Nicolás Avellaneda
Portal de Belén	Martin Cartechini n° 425 - Maldonado
Ternuritas	Chirinos de Posadas esq Maguna - José Ignacio Diaz III Sección
Trinidad Moreno	Gorriti 2153
Capullitos	Tabaucué esq. Cauque - Villa Cornú
Colorin Colorado	Coquena esq. Huarpes - Villa 9 de julio)
El Barrilete	Matra esq Malalco - UOCRA)
Frujitas	Guido Buffo esq. Ob. Mercadillo - Santa Cecilia
Garabatos	Martin Fermin esq Alberto Fage
Hormiguita Viajera	Igualdad esq Juan de Morales - Villa Alberdi
Los Siete Cabritos	Luis de Azpeitia 1535 - Cba
Petete	Lartigau Lespada n° 2980 - Poeta Lugones
Travesuras	Muluches S/N entre Cruz Alta y Boro, Barrio Villa Allende Parque (detrás de la escuela Raul Fernandez)
Bichito de Luz	Maria R Valle 264, Barrio Remedios de Escalada
Juan Félix Cafferata	Coronel Pringles 1440 - Pueyrredón
Caperucita Roja	Saravia n° 1455 - General Bustos
Casita del Hornero	Rancagua n° 2865 - Villa Corina
El Principito	Marcos Infante 550 esq. 4 de Julio Centro Civico altura Fragueiro 4220 - Ampliación Panamericano
Hijitos	Patagonia n° 3360 - La Fraternidad (altura Fragueiro 3.300)
Ignacio Garzón	Entre Rios 665 - Centro
Ruiditos	Julián Laguna 2660 - San Jorge
Sueño de Colores	Fray Braco s/n entre Pasaje Urtubey y Juan de Garay, Pueyrredón, Córdoba
Deodoro	Urquiza 154
GENERAL MOSCONI	Pedro Naon 1330



LOS SAUCES	Algarrobo esquina Espinillos
LOS PINOS	Los Nogales 186 (entre M.J. Duran y Rawson)
NUEVA ITALIA	Jose de Quevedo esquina Dos Barrios
YOFRE NORTE	Ramon de Clairac 1875
VILLA RIVERA INDARTE	Los Reartes esq Chamico (altura sobre Ricardo Rojas 9500)
PUEYRREDÓN	Pasaje Urtubey esquina Fray Braco
ACOSTA	Corrientes esquina Rio Parana
ALBERDI OESTE	Dr. Pedro Chutro 169
COLONIA LOLA	Lola Mora 1324
COLÓN	Tolosa esquina Acosta
FERREYRA	Armas Argentinas 5747
HIPOLITO YRIGOYEN	Avellaneda 3571
GENERAL BUSTOS	Diagonal Ica 969
REMEDIOS DE ESCALADA	Maria del Carmen Ferrer y Maria del Carmen Puch de Guemes, calle de atrás, Paula Albarracin
ZUMARAN	Sebastian Gaboto 2356
VILLA AZALAIZ OESTE	Acampes esquina Gerchunoff
SAN JORGE	Barrancas del Parana esquina Jose Melian
SARGENTO CABRAL	Francisco Suarez 3170
LAS MARGARITAS	Herminio Malvino 2662
MARQUEZ DE SOBREMONTÉ	Nuflo de Aguilar 558
ALBERDI SUD	Jose Gabino Blanco esquina Angel Avalos
ROSEDAL ANEXO	Padre Lozano 2490
CUPANI	Isaac Albeniz 1454
SAN MARTÍN	Paso de Uspallata 991
SANTA ANA	Francisco GURRUCHAGA 785
PILAR	Carmen de Patagones esquina Tapalque
LAS VIOLETAS	Aviador Locatelli y Formosa, frente a la Plaza de las Violetas
VILLA SIBURU	Clodomiro Arzac 550
VILLA PAEZ	Pje Emilio Coni esquina Dr Silvestre Remonda
LA SALLE	Curaquen 6500
YAPEYU	Loreto 62
Ctro de Salud n° 33 - Argüello	Avenida Donato Alvarez 7321
VILLA 9 DE JULIO	Coquena 7850 esquina Huarpes
VILLA REVOL	Chascomus 1750
JOSE I. DIAZ	Pedemera esquina Alborno
URQUIZA	Miguel de Marmol 2956
FERRER	Bustos y Ferreyra esquina Manuel Baigorria
LAS FLORES	Avenida Armada Argentina 105
VILLA EL LIBERTADOR	Chiclayo 105 (entre Pje. Publico y Defensa)
COMERCIAL	Virgen de Fatima esquina Rio Tercero
GUEMES	Simon Bolivar 826



BELLA VISTA	Alejandro Dumas esquina Venus
CABO FARINA	Viña del Mar 4651
SANTA ISABEL	Altos del Tala 5731/49 (Entre Cajamarca e Isla Verde).
CORONEL OLMEDO	Pascal Ruiz Huidobro 5848
VILLA AZALAIZ ESTE	Milan 2960
COLINAS DEL CERRO	Las Acacias esq Intendente Ramon Bautista Mestre
VILLA ADELA	Gabriela Mistral 4711
GUIÑAZU	Del Erquencho esq De la Caja
VILLA URQUIZA	Humberto 1° 4900 esquina Velez Mariconde)
INAUDI	Teniente Nivoli 540 (entre Pizarro y Ramon Barrera) Barrio Inaudi
LOS BOULEVARES	Bv de Los Hungaros esq Bv. De los Lombardos
LAS PALMAS	Miguel de Sopegna 350
EMPALME	Ariza 4800 (entre Samaniego y Pichanas)
ARGUELLO I.P.V	Martin Fermin esquina Alberto Fage
MALDONADO	Martin Cartechini esquina Blas Parera (entre Blas Parera y Norberto de la Riestra)
CONGRESO	Curazao esquina Realico (
MARQUEZ DE SOBREMONTA ANEXO	Del Molino esquina Del Precursor
CERRITO AUTODROMO	Domingo Marimon esq Mario Sesarego
VILLA CORNÚ	Llanquen 9439 entre Quilluamila y Lonconche
PARQUE REPÚBLICA	Mariano Rosas esquina Ceferino Namuncur)
OÑA / BIALET MASSÉ	Los Hornillos esquina Cerro Colorado
SAN ROQUE	Luis Guemes esquina Aviador Kingsley
MERCANTIL ANEXO	Jose Maria Rosa esq Onofre Marimon
16 DE NOVIEMBRE	Cauque s/n
CARCANO	De las Leyes Agrarias s/n
GENERAL ARENALES	La Pirincha esquina El Crespín
ESTACIÓN FLORES	Aviador Pettirossi 3500 (sobre la Plaza Cura Brochero)
COOPERATIVA EL ARCO	Av. Sotomayor esquina Nicolas de la Retama
LA FLORESTA	Las Orquideas s/n
PARQUE FUTURA	Guanasacate esquina Aruba
VILLA ESQUIÚ	A. Arturo Capdevila Km 10
CERVECEROS	Onofrio Palamara 2825 (entre Reyna y Saavedra)
VILLA UNIÓN	Atilio Esteban Cattaneo esquina Tres Cruces
DON BOSCO	Santiago Costamagna 6993-7001 (en la plaza de Barrio Don Bosco)
PARQUE LICEO II SECC.	Guillermo Hudson 4577
ALBERT SABIN	Camino San Antonio Km 7 1/2
RENACIMIENTO	Manuel de Oliden 448
SAN LORENZO	Manuel Padilla 4681 Barrio San Lorenzo)
VILLA ALLENDE PARQUE	Linco esquina Macha
AMEGHINO NORTE	Luis Pasteur esq. Carlos López Buchardo en la Plaza de B° Ameghino Norte. (esquina noreste)
PATRICIOS ESTE	Heroes de Vilcapugio 3725/26 (Plaza Barrio Patricios Este)



VILLA EL LIBERTADOR	Barraquilla s/n (entre Mercedes y Pje.Publico ex.12)
SACHI	Av La Donosa 5801
VILLA RIVADAVIA	Sunchillo S/N , altura Camino a San Antonio Km 8 1/2
ITUZAINGO ANEXO	James Frank 5561
VILLA BUSTOS	Pasaje Ancasti esquina Benjamin Viel
LOS CORTADEROS	Boulevard de los Polacos y Canal Norte
VILLA LA TELA	Aviador Almonacid esquina Avdor Zaar
PARQUE LICEO III SECC.	Juan Luis Orrego esquina Constancio Vigil
CAMIMO A 60 CUADRAS	Camimo a 60 cuabras Km 3 1/2
JOSE IGNACIO DIAZ 1 SECC	Calle Publica N° 1 Manzana 26 Lote 17
CABILDO	Rio Colorado esq Macachin
MERCADO DE ABASTO	Av. de la Semilleria s/n
Los Robles	Paula Dominguez de Bazán esq. Docentes Argentinos de B° Los Robles
Héroes de Malvinas	-31.475754, -64.251027
12 de Julio	Calle Borda esq. Calle Publica
Hogar Padre Lamonaca	E LEARTE 653
HOGAR DE DIA "TUCUMAN"	Tucuman N° 252 - B° Centro
HOGAR DE DIA VILLA CABRERA	Baltazar de la Cueva, esquina Argañaraz - B° Villa Cabrera
CENTRO INTEGRAL PARA LA 3ra EDAD PASEO DE LAS ARTES	Pasaje Revol 80 - B° Guemes
CENTRO DE ACTIVIDADES PARA LA III EDAD - "LOS PLATANOS"	Angelo Peredo esq. Av. Los Platanos
HOGAR DE DIA "DON GASPAR"	Gino Galeotti N° 721 - B° General Bustos
CENTRO INTEGRAL PARA LA III EDAD "RINCON DE LOS AMIGOS"	Av. Patria y Buchardo - B° Pueyrredon
HOGAR DE DIA "EL HORNERO"	Bartolome Argensola N° 851 - B° Alta Cordoba
HOGAR DE DIA LOS OLMOS SUR	Vicente Forestieri N° 4827 - B° Los Olmos
CENTRO IINTEGRAL PARA LA III EDAD "YAPEYU"	Bailen N° 41 - B° Yapeyu
HOGAR MARIA JUSTA FRAGUEIRO DE MOYANO	Entre Rios N° 333 - Centro
CENTRO INTERGENERACIONAL BELGRANO	Fernando Abramo esq. Heroinas de Ayohuma - B° Belgrano
PEQUEÑA RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES AUTOVALIDOS	Hualfin N° 1053 - B° Providencia
REFUGIO DE ESPERANZA	LOLA MORA 2525 - CORDOBA
INICIATIVA COMUNITARIA PARQUE LICEO III SECCION	Rodolfo Walsh esq. Juan Luis Orrego B° Parque Liceo 3° Sección
INICIATIVA COMUNITARIA CORRAL DE PALOS	Enrique Guastoni N°3498, B° Corral de Palos





Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expediente N° 040.622/20

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	40 Servicios de internet dinámico sobre red de fibra óptica, Gpon, Ftth, o Hfc 300Mb Download/150 Upload con control de contenido y acceso WIFI según detalle técnico.	MENSUAL	24		
2	189 Servicios de internet dinámico sobre red de fibra óptica HFC300Mb Fibras - SD WAN - WIFI detalle técnico y Anexo	MENSUAL	24		




Cf. CLAUDIO ESTEBAN FAJER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA